

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.
(Página web)

000171

Señor(a)
HAROLD MUÑOS MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE **TALLER OFIDISEÑOS**
CARRERA 34 N° 17 - 46,
SOLEDAD - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO No. 0001956 DEL 2015 - expediente por abrir

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG120283771CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO No 0001956 DE 31 DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE LA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, EL CUAL PODRA SER INTERPUESTO PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO Y POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 10 DIAZ DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY 1437 DE 2011
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	TALLER OFIDISEÑOS. HAROLD MUÑOS MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL

Constancia de publicación

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en cartelera de la corporación autónoma regional del atlántico desde las 7:00 am del día _____ hasta las 5:00 pm del día _____

Atentamente,

12 JUL. 2016


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Proyecto: Álvaro Mejía (contratista) / Dra. Karem Arcon (Coordinadora de Instrumentos Regulatorios) *Kar*
Reviso: Ing. Lilibiana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental)

Zapata



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 07 MAR. 2016

G.A.



--001117

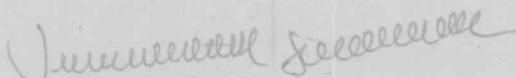
Señor
HAROLD MUÑOZ MENDOZA
Representante Legal de **TALLER OFIDISEÑOS**
Carrera 34 No. 17 - 46
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00001956'

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaboró: María del Socorro Barandica del Villar
Contratista



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crAUTONOMA.gov.co - Web: www.craUTONOMA.gov.co



03177834062077070000000000000000

03177834062077070000000000000000

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2015
00001956

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A L TALLER
OFIDISEÑOS H.M

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades institucionales y legales conferidas mediante Resolución No. 000205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento ambiental, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron visita a las instalaciones del **TALLER OFIDISEÑOS H.M**, ubicado en la Carrera 34 No. 17 - 46 Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor **HAROLD MUÑOZ MENDOZA**, que mediante concepto técnico No. 0001325 del 9 de Noviembre de 2015, se evidencio los siguientes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El taller **OFIDISEÑOS H.M** actualmente la actividad principal del proyecto es corte, tallado y pintura de molduras para la creación de muebles, se encuentra activo y registrado ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnica proporcionada por la Cámara de Comercio de Barranquilla se evidenció lo siguiente:

- En la dirección proporcionada por la Cámara de Comercio de Barranquilla funciona un taller de ebanistería, cuyas actividades se encuentran activas.
- Las actividades se realizan en la parte posterior de la vivienda, con un área de labores de aproximadamente 25 m2.
- El establecimiento es completamente cerrado y techado. Se retiró una teja para iluminación y ventilación del sitio de trabajo. Cuenta con un cuarto de herramientas.
- El establecimiento posee todos los servicios públicos básicos, tales como, agua, luz eléctrica y alcantarillado, proporcionados por la empresa de servicios públicos del Municipio de Soledad.
- En el no sitio se almacena madera en tablones.
- Informa la persona que atiende la visita que la mayor cantidad de mueble que fabrica se hace con madera prensada (tablex-madecord) adquirida en la ciudad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2015

00001956

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A L TALLER
OFIDISEÑOS H.M**

de Barranquilla, mediante factura de compra y venta. Elementos como puertas y camas son realizadas en otro establecimiento debido a que no posee maquinaria que le permita manejar la madera requerida.

- Se cuenta con la siguiente maquinaria para el trabajo: 1 sierra de mesa, 1 pulidora, 1 ruteadora, 1 compresor, y aproximadamente 2 trabajadores.
- En el sitio no se observa acumulación de residuos, ni se evidencia generación de ruidos.
- Se manejan pinturas en pequeñas cantidades, trabajan más que todo con Fórmica (material de recubrimiento que se adhiere a la madera).
- Informa la persona que atiende la visita que cuentan con un pequeño "vivero" de aproximadamente 5 árboles de las especies que ellos utilizan en las actividades, y con ellos realizan una especie de reforestación en las fincas de donde obtienen la madera.

INVENTARIO FORESTAL:

No aplica

CUMPLIMIENTO NORMATIVO GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
CONCESIÓN DE AGUA			X				
PERMISO DE VERTIMIENTOS			X				
OCUPACION DE CAUCES			X				No es requerida para esta actividad
GUIA AMBIENTAL			X				No es requerida para esta actividad
LICENCIA AMBIENTAL			X				No es requerida para esta actividad
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS			X				No es requerida para esta actividad
CÁMARA DE COMERCIO	X						Se debe requerir.
USO DEL SUELO		X					Se debe requerir.
CERTIFICADO SANITARIO		X					Se debe requerir.
CERTIFICADO DE BOMBEROS		X					Se debe requerir.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2015

0 0 0 0 1 9 5 6

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A L TALLER
OFIDISEÑOS H.M**

CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa ubicada en la Carrera 34 No. 17-46 del Municipio de Soledad se puede establecer lo siguiente:

- La actividad principal del taller de ebanistería consiste en la fabricación de muebles en madera presada, la actividad se encuentra activa y registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- Las actividades se realizan en la parte posterior (patio), de una vivienda totalmente cerrada y techada, posee todos los servicios públicos básicos.
- Durante la visita no se aporta el certificado de Cámara de Comercio, informa quien atiende la visita que no poseen certificado de bomberos, ni certificado de uso del suelo.
- El material particulado generado es poco, casi no se evidencia en el momento de la visita, no hay generación de ruidos y las pequeñas cantidades de pinturas que se utilizan son gestionadas adecuadamente.
- No se almacena maderas en bloques.

Que de conformidad con en el numeral 9 del Artículo 31 la ley 99 de 1993 "*Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente*".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*".

Que el artículo 2.2.1.1.11.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que "*Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre.*

Las empresas forestales se clasifican así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2015

00001956

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A L TALLER
OFIDISEÑOS H.M

e) Empresas de comercialización forestal Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.'

Que el artículo 2.2.1.1.11.3 ibidem señala las empresas de transformación primaria de productos forestales. Las de transformaciones secundarias de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información

- a) Fecha de la operación que se registra
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie
- c) Nombres regionales y científicos de las especies
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos
- f) Nombre del proveedor y comprador
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades

Parágrafo: El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias".

Que en consideración al seguimiento ambiental realizado se considera oportuno requerir el cumplimiento de las obligaciones para ejecutar la actividad de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales por lo tanto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al **TALLER OFIDISEÑOS H.M**, identificado con Nit: 8.785.372-2 y Representada legalmente por el señor **HAROLD MUÑOZ MENDOZA**, ubicada en la Carrera 34 No. 17- 46 de Soledad – Atlántico para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones.

- Que la empresa debe ser inscrita como comercializadora y transformadora de productos forestales primarios y secundarios conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.11.1. del Decreto 1076 de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2015

00001956

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL TALLER
OFIDISEÑOS H.M

- Debe aportar ante la CRA certificado de Cámara de comercio, certificado del RUT, Certificado de Bombero, certificado de uso del suelo y el certificado sanitario del establecimiento en 15 días calendarios a la notificación del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.
- Debe presentar un registro de operaciones o libros de control los cinco primeros días de cada mes, ante la Corporación donde tiene el domicilio la empresa (C.R.A.)
 - a) Fecha de la operación que se registra
 - b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie
 - c) Nombres regionales y científicos de las especies
 - d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie
 - e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos
 - f) Nombre del proveedor y comprador
 - g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió
- Deberá presentar un informe anual de las actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa (C.R.A.). Decreto 1076 de 2015. Relacionando como mínimo lo siguiente:
 - a) Especie, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
 - b) Especie, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
 - c) Especie, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.
 - d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que ampara la movilización de los productos.
 - e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicio.
- **El Taller OFIDISEÑOS H.M.** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.1.11.5 y 2.2.1.1.11.6 del Decreto 1076 de 2015. Además debe cumplir las siguientes obligaciones
 - a) Abstenerse a adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2015

00001956

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A L TALLER
OFIDISEÑOS H.M

- b) permitir a los funcionarios competentes en las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la corporación, la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento.
- c) Presentar informes anuales de las actividades a la entidad ambiental

SEGUNDO: **OFIDISEÑOS H.M**, la Corporación Autónoma regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en el Art. 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito dentro de los diez (10) siguientes a su notificación conforme a la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla.

31 DIC. 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Proyecto: María Barandica del Villar
Revisó: Odair Mejia
Exp. No. por abrir